

CCOO informa. CCOO informa. CCOO informa. CCOO informa.

Curso 2025/2026 nº 17

Sexenios 2025

Las convocatorias de evaluación de la actividad investigadora deben reconocer para todo el PDI Laboral tanto el derecho a la evaluación como, en caso de resolución favorable, al cobro del complemento salarial

CCOO lleva desde el año 2016 reclamando

- El derecho a la evaluación de la actividad investigadora del PDI, con independencia de que su relación con la universidad sea funcional o laboral, permanente o temporal o que su dedicación sea a tiempo completo y parcial.
- Y, en caso de evaluación positiva, a percibir el correspondiente complemento salarial.

El complemento por la evaluación de la actividad investigadora ("sexenios") es un complemento de actividad y, si ésta se realiza, el reconocimiento tiene que ser pleno a todos los efectos. En particular, no se puede excluir al profesorado a tiempo parcial. Sin embargo, la realidad es que las universidades públicas vienen aplicando criterios absolutamente dispares: desde aquellas que niegan el derecho a la evaluación de su actividad investigadora al PDIL a tiempo parcial (algunas incluso niegan el derecho al conjunto del PDI), pasando por las que permiten la evaluación, pero niegan los derechos salariales y llegando hasta las que reconocen la plenitud de derechos al PDIL a tiempo parcial.

En este contexto, desde CCOO entendemos que se han producido tres hechos claves que desmontan definitivamente la discriminación injustificada aplicada por las universidades a su profesorado a tiempo parcial en convocatorias anteriores:

1. La Sentencia nº 664/2025 de 29 de mayo de 2025 del Tribunal Supremo que declara la nulidad del artículo 5.2 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto sobre retribuciones del profesorado universitario. Esta modificación suprime la prohibición de que el profesorado a tiempo parcial perciba el complemento de productividad asociado a la evaluación positiva de su actividad investigadora.
2. Este criterio se ha reflejado en la Resolución de 16 de enero de 2026, de la Secretaría General de Universidades, por la que se modifica la Resolución de 11 de diciembre de 2025, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora, para corregir el apartado 3.1.c, que debe decir: "El personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios que presten servicios en la Universidad en régimen de dedicación a tiempo parcial podrán someter a evaluación su actividad investigadora" (BOE 24 de enero de 2026). Esta resolución responde al recurso presentado por CCOO contra la resolución de 16 de enero.
3. **Las sentencias de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo** (sentencias nº 70/2023 de la Sala de lo Social del TS de 25 de enero de 2023 -Madrid- y 510/2024 de la Sala de lo Social del TS de 20 de marzo de 2024 –Andalucía-), que vienen a reconocer al PDIL laboral temporal el derecho a someter la actividad investigadora realizada cada seis años a una evaluación y, en caso de superar favorablemente

C/ Albasanz, 3, 2^a planta
28037 Madrid

Teléf. 91 540 92 03

www.fe.ccoo.es

Afiliala a la Internacional de la Educación (IE) y Al
Comité Sindical Europeo de la Educación (CSEE)



CCOO informa. CCOO informa. CCOO informa. CCOO informa.**Curso 2025/2026 nº 17**

la misma, a percibir, si diera lugar, un complemento por méritos investigadores en los mismos términos que el personal docente e investigador permanente.

Por lo tanto:

1. Si el RD 1086/1989, que era “la gran excusa” utilizada por las universidades para negar el derecho al reconocimiento salarial de los sexenios reconocidos, ha sido modificado y ya permite este reconocimiento.
2. Si el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y la ANECA reconocen el derecho a la evaluación de la actividad investigadora a TODO el PDI, a tiempo completo y parcial, y a percibir el complemento salarial correspondiente en caso de evaluación positiva.
3. Si en los convenios que viene firmando ANECA y las universidades públicas incluyen a todo el PDIL, con independencia de la naturaleza del vínculo laboral.

Ya no hay justificación para que las universidades públicas sigan discriminando al PDIL a tiempo parcial en las convocatorias específicas de evaluación de la actividad investigadora que las universidades han publicado o publicarán en breve para el PDIL y reconozcan de una vez por todas:

- **El derecho de todo el PDI a la evaluación de la actividad investigadora**, con independencia de que su relación con la universidad sea funcional o laboral, permanente o temporal o que su dedicación sea a tiempo completo y parcial.
- **Y, en caso de evaluación positiva, a percibir el correspondiente complemento salarial.**

Y estos criterios deben reflejarse en cada universidad en las convocatorias específicas para el PDI Laboral que se publicarán en los próximos días (el plazo de presentación entre el 9 de febrero y el 2 de marzo de 2026). Y en aquellas que ya se han publicado, debería suponer la rectificación de los criterios de exclusión del PDIL a tiempo parcial sí así lo han contemplado. **Ya basta de excusas.**

CCOO continuará adelante con todas las acciones sindicales y legales necesarias para garantizar que este derecho se aplique de forma efectiva en el conjunto de las universidades públicas. Desde CCOO seguiremos trabajando para el reconocimiento profesional y salarial del conjunto de la actividad de todo el profesorado universitario.

Defiende la universidad pública y de calidad, la universidad de todas y todos

El sindicalismo de CCOO sigue demostrando su utilidad para mejorar la vida de las personas trabajadoras
¿Aún no te has afiliado? ¿A qué esperas?



AFILIATE a CCOO: TE INTERESA

Madrid, a 3 de febrero de 2026

C/ Albasanz, 3, 2^a planta
28037 Madrid

Teléf. 91 540 92 03

www.fe.ccoo.es

Afiliada a la Internacional de la Educación (IE) y Al Comité Sindical Europeo de la Educación (CSEE)

